



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

##### QUINTAS.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 21 de Mayo último, y de conformidad con lo manifestado por la Excm. Diputación provincial, según previene el art. 7.º del mismo, he acordado señalar para la entrega de los quintos en la caja por partidos los días que á continuación se expresan, debiendo dar principio á la recepción á las seis de la mañana.

La capital los días 22 y 23 de Junio.

Los pueblos del partido de Zaragoza el 24 de id.

Partido de Belchite el 25 de id.

El de Tarazona el 26 de id.

El de La Almunia el 27 y 28 de id.

El de Pina el 30 de id.

El de Borja el 1.º y 2 de Julio.

El de Ejea el 3 de id.

El de Sós el 4 y 5 de id.

El de Calatayud el 6 y 7 de id.

El de Daroca el 8 y 9 de id.

El de Caspe el 11 y 12 de id.

El de Ateca el 13 y 14 de id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia.

Zaragoza 8 de Junio de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Joaquin Millan y Monforte, vecino de Villarluengo; y caso de ser habido ponerlo á disposición del Juzgado de Castellote.

Zaragoza 7 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

#### Señas de Monforte.

Estatura un metro 500 milímetros, buenas formas de cuerpo, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, redondillo de cara, color moreno, de 26 años; viste de alpargatas, peales de paño negro, medias azules, calzon negro de estameña y debajo calzoncillos blancos, faja morada de lana, chaleco de pana verde con cuadros pequeños, elástica de bayeta morada con refuerzos en las coderas de pana, camisa blanca de lienzo, pañuelo de color de rosa á la cabeza, sombrero blanco de lana, y manta de lana color oscuro pardo á cuadros pequeños.

En la noche del 18 del finado Mayo se fugaron del pueblo de El Frasno al ser conducidos á sus respectivos destinos los penados Tomás Alca y



Puertolas (a) el Grisenero, natural de Alberite, de 30 años, soltero, y condenado por robo á 19 años de cadena; Jaime Casas y Gonfaus, condenado por el consejo de guerra de Barcelona á 12 años de cadena, y Tiburcio Moreno y Calleja, natural de Calahorra, de 32 años, casado y carpintero, condenado á cadena perpétua.

Encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los expresados sujetos por cuantos medios estén á su alcance, poniéndolos en el caso de ser habidos á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud.

Zaragoza 6 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Procédase por los dependientes de mi autoridad á la busca y captura de Martin Guillen, cuyas señas se expresan á continuacion.

Zaragoza 6 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

*Señas de Martin.*

Natural de Soria, edad 14 años, bajo, pelo oscuro, nariz regular, ojos garzos, cara larga, color bueno; tiene una quemadura en la mano izquierda; lleva pantalon de pana color café, con pintas negras, chaleco de id., blusa azul, pañuelo de seda blanquizeco con cuadros, y alpargatas.

## REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 2 de Junio 1870.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que los 40 000 hombres llamados al servicio de las armas en el año actual por la ley de 23 de Abril último se saquen por las diferentes armas del Ejército y Armada en las capitales de las provincias que expresa el adjunto estado y en la proporcion que á cada una se detalla, debiendo observarse para llevar á efecto la saca y distribucion las preveniencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Las partidas receptoras se hallarán el dia 30 de Junio próximo en los puntos que por los Directores generales de las armas respectivamente se les señale para recibir los contingentes que á cada uno se detallan.

2.<sup>a</sup> Para la saca ó eleccion observarán los cuerpos el órden siguiente: dos hombres artillería, uno ingenieros, uno infantería de marina, dos caballería, uno tripulacion de los buques de guerra, turnando en el propio órden hasta completar sus respectivos contingentes; y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de caballería y no la de artillería elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponde elegir á la artillería y otros dos en el turno que le está señalado, eligiendo á la vez esta última arma, en los puntos donde no lo verifique la

caballería, dos hombres en el turno que le corresponde y otros dos en el de la caballería.

3.<sup>a</sup> Los quintos restantes, despues de elegir la fuerza que se detalla á las armas especiales, caballería, infantería de marina y tripulacion de los buques de guerra, ingresarán en el arma de infantería, á la cual se imputarán todas las bajas que por cualquier concepto ocurran en la quinta actual.

4.<sup>a</sup> La saca de los quintos y distribucion á los cuerpos no podrá verificarse despues del dia 15 de Julio próximo; pero podrá adelantarse en las cajas en que la entrega se termine antes del expresado dia 15, que es el plazo máximo marcado á los Ayuntamientos por el decreto de 21 del corriente, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

5.<sup>a</sup> Terminada la entrega de los quintos en caja y la distribucion al ejército activo de los mozos útiles y no exceptuados que hayan sacado en el sorteo los números más bajos hasta llenar el cupo asignado á cada Ayuntamiento, se expedirá por los Jefes de las Comisiones permanentes de provincia pases ó licencias ilimitadas para los pueblos de su naturaleza á los de los números más altos á quienes se haya declarado soldados de la segunda reserva; dichos pases serán visados por los Gobernadores militares respectivos.

6.<sup>a</sup> Por fin de Junio próximo se expedirá igualmente licencias ilimitadas con destino á la primera reserva á todos los soldados del ejército activo procedentes de las quintas que deben cumplir su tiempo de servicio durante el presente año, y los Directores generales de las armas dispondrán con la anticipacion conveniente el número de quintos que deberá dar de alta cada cuerpo al verificar la saca, con objeto de cubrir las bajas que resulten por el licenciamiento. El resto de los quintos destinados á activo que no pueda ser dado de alta en la época citada por estar completa la fuerza que está prevenido tengan los cuerpos, obtendrán de los Oficiales receptores licencia temporal para los pueblos de su naturaleza ó para aquellos por cuyos cupos hayan sido declarados soldados, y serán llamados sucesivamente á cubrir las bajas que vayan ocurriendo en sus cuerpos; dichas licencias serán visadas por los Gobernadores militares, ó en su defecto por los Jefes de las Comisiones permanentes.

7.<sup>a</sup> El licenciamiento temporal de que tratan las dos disposiciones que preceden se efectuará precisamente al dia siguiente de la distribucion, y los individuos del ejército activo á quienes corresponda marchar á sus casas serán socorridos por los Oficiales receptores con cuatro dias, á razon de 300 milésimas de escudo, para restituirse á sus hogares, haciéndose en tiempo oportuno las reclamaciones correspondientes por los cuerpos respectivos.

8.<sup>a</sup> Antes que se verifique el licenciamiento á que se refieren los artículos anteriores, los Jefes de las Comisiones permanentes y los Oficiales receptores formarán, con presencia de las filiaciones, lista de los contingentes respectivos por órden alfabético, en las que se expresen el nombre y los dos apellidos de todos los quintos, así de la

segunda reserva como del ejército activo, la talla, la fecha de su nacimiento, el número que sacó en sorteo, la provincia y el pueblo por el cual fué declarado soldado y el punto en que pasan á residir. Los Oficiales receptores deberán dar una de las relaciones citadas al Jefe de la Comisión permanente de la provincia para los efectos oportunos, toda vez que por su conducto deben pedir los Jefes de los cuerpos la incorporación cuando llegue este caso, según lo prevenido en la orden circular de 9 de Noviembre de 1868.

9.<sup>a</sup> A todos los quintos que obtengan pases para volver á sus hogares, sean del ejército activo ó de la segunda reserva, se les leerán las leyes penales antes de que marchen, haciéndoles entender á los primeros que serán llamados á sus cuerpos cuando sea necesario, y á los segundos que, sin embargo de gozar de todos sus derechos de ciudadanos, no podrán contraer matrimonio hasta después del primer año de servicio; y que aun cuando pueden cambiar de domicilio ó residencia, y viajar por España ó el extranjero, están obligados á dar conocimiento previamente al Jefe de la Comisión permanente de la reserva de su respectiva provincia. Los Oficiales receptores y los Jefes de las Comisiones citadas cuidarán de que se anote en las filiaciones lo que se deja dispuesto, con las mismas formalidades que para hacer constar la lectura de las leyes penales prefiere la circular de 11 de Octubre de 1859.

10. Los quintos que no hubiesen ingresado en caja en la época de la distribución se destinarán cuando lo verifiquen al arma de infantería, pasando á sus casas con licencia temporal, y serán incluidos en las listas que lleven los cuerpos por el orden alfabético que se deja determinado para ser llamados al servicio activo cuando les corresponda.

11. Si en alguna caja de quintos hubiese mayor número de voluntarios para servir en la Armada que el del cupo que se le designa, se destinarán desde luego á servir en ella, debiendo la Marina devolver igual número de hombres de los que en otras cajas hubiese sacado por elección, los cuales serán entregados á las Autoridades militares respectivas.

12. Si en las provincias donde no se designa cupo á la Marina hubiese quintos que voluntariamente quisiesen prestar en ella sus servicios, se les destinará poniéndolos á disposición de la Autoridad correspondiente. El sobrante que por este motivo pudiese resultar en el cupo de la Marina se devolverá por esta en los términos expresados en la prevención anterior.

13. Los Jefes de los cuerpos, con presencia de la relación alfabética que deberán entregarles los Oficiales receptores, dispondrán que las bajas naturales que vayan ocurriendo sean cubiertas por los que hubiesen quedado en sus casas con licencia temporal, disponiendo su llamamiento por el orden en que se hallen relacionados. Las Direcciones generales de las armas exigirán á los Jefes de los cuerpos que mensualmente les den parte de los individuos que vayan siendo llamados por los mismos, con el fin de que en dichos centros pueda saberse siempre con toda exactitud el nú-

mero de hombres que por armas y cuerpos existen sin ser llamados y los puntos donde residen.

14. Antes de procederse á la distribución á cuerpos de los quintos que ingresen en caja se explorará su voluntad para el alistamiento de los que deseen servir en los ejércitos de Ultramar. Los que se alistén deberán obligarse á servir cuatro años desde el día del embarque directo para el punto de su destino; pero se les contará como tiempo de servicio el que permanezcan en la Península desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio hasta que se embarquen. Podrán alistarse también por los seis años de su empeño forzoso con derecho al premio pecuniario que establecen los artículos 18 y 30 del decreto de 27 de Abril último en sustitución e los dos años de rebaja, lo que se hará constar con arreglo al art. 52 del reglamento de 14 de Setiembre de 1867. Los Jefes de las Comisiones permanentes cuidarán de que tenga lugar este alistamiento según lo prevenido en general para estos casos en capítulo 7.<sup>o</sup> y demás reglas establecidas por el reglamento de 27 de Octubre de 1865 para la recluta de Ultramar, así como las demás Autoridades militares llamadas á intervenir en sus operaciones en virtud del art. 6.<sup>o</sup> del capítulo citado. Los que se alistén ingresarán desde luego en los depósitos de embarque y banderines, donde permanecerán hasta que se disponga su embarque.

15. Los Directores generales de las armas dispondrán lo conveniente para la recepción de los quintos en los puntos que se señalan por los cuerpos que estimen oportuno; pero cuidarán de que con el cupo que deban tomar las Baleares se cubran las bajas existentes en los regimientos que se encuentran en aquellas islas de guarnición, y que se les asignen los que deban quedar en sus casas con licencia; y sólo el resto ingresará en los demás cuerpos de cada arma, según la distribución que acuerden los citados Directores.

16. Las cajas de quintos quedan abiertas desde luego, y admitirán sin esperar al 22 de Junio, plazo fijado para la entrega de los quintos en caja por el artículo 6.<sup>o</sup> del decreto de 21 del actual, expedido por el Ministerio de la Gobernación, á los sustitutos que presenten las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en virtud de autorización que les conceden los artículos 19 y 20 del citado decreto; y al efecto las Comisiones permanentes tendrán presente lo dispuesto en las circulares de este Ministerio de 23 de Abril y 10 de Mayo de 1869.

17. De las operaciones sucesivas desde el ingreso en caja de los quintos darán conocimiento diariamente los Capitanes generales á este Ministerio.

18. Desde 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo cesarán los Capitanes generales de pasar á este Ministerio el estado correspondiente á la quinta de 1869, pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezago; pero remitirán los estados quincenales correspondientes á la quinta actual, expresando al respaldo por provincias y cuerpos el número de hombres destinados que en virtud de las anteriores disposiciones se hallan en sus casas con licencia temporal, con arreglo al formulario adjunto.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que S. A. confía en que V. E. demostrará el mayor celo para que las operaciones que se dejan prevenidas se lleven á efecto con toda actividad, justicia y buen orden,

dándose cumplimiento por todos á cuanto se dispone y á lo demás que á juicio de V. E. corresponden la ordenar por ser conveniente al mejor servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Prim.

Señor....

DISTRIBUCION entre las armas especiales, infantería de marina, caballería, tripulación de los buques de guerra é infantería del ejército, de los 40.000 hombres del reemplazo del año actual, y provincias en cuyas cajas han de recibir los contingentes que se les detallan.

CAPTANÍAS GENERALES.	PROVINCIAS.	ARTILLERÍA.	INGENIEROS.	INFANTERÍA de Marina.	CABALLERÍA.	TRIPULACION de los buques de guerra.	INFANTERÍA del ejército.	CUPO distribuido.
	Madrid.....	»	50	»	»	»	871	921
	Toledo.....	100	»	»	140	»	672	912
Castilla la Nueva.....	Ciudad-real...	50	»	»	300	»	422	772
	Cuenca.....	50	»	»	20	»	346	596
	Guadalajara...	»	100	»	100	»	372	572
	Segovia.....	110	»	»	»	»	313	423
Cataluña.....	Barcelona.....	50	50	50	»	250	1.287	1.687
	Gerona.....	50	50	100	»	100	512	812
	Tarragona.....	50	50	100	»	100	577	877
	Lérida.....	100	50	»	»	»	689	839
Andalucía y Estremadura.....	Cádiz.....	50	»	100	»	150	681	981
	Córdoba.....	50	»	100	300	»	544	994
	Huelva.....	50	»	»	»	150	340	540
	Sevilla.....	50	»	150	150	150	783	1.283
	Badajoz.....	50	50	50	300	»	774	1.224
	Cáceres.....	50	50	»	300	»	466	866
Valencia.....	Valencia.....	40	»	250	»	300	1.071	1.661
	Alicante.....	50	»	150	»	150	599	949
	Castellón.....	»	»	100	»	150	558	808
	Murcia.....	100	»	160	»	100	648	948
	Albacete.....	»	»	»	300	»	265	565
Galicia.....	Coruña.....	80	80	100	»	150	997	1.407
	Lugo.....	100	50	100	»	»	874	1.124
	Pontevedra.....	100	»	100	»	150	778	1.128
	Orense.....	100	100	»	»	»	760	960
Aragón.....	Zaragoza.....	100	80	»	300	»	437	917
	Teruel.....	100	70	»	60	»	463	693
	Huesca.....	100	100	»	100	»	404	704
Granada.....	Granada.....	80	»	»	300	»	860	1.240
	Málaga.....	120	»	150	»	200	876	1.346
	Almería.....	120	»	100	100	100	474	894
	Jaén.....	80	»	»	300	»	574	954
Castilla la Vieja.....	Valladolid.....	100	»	»	100	»	483	683
	Salamanca.....	50	»	»	300	»	378	728
	Zamora.....	100	»	»	300	»	283	683
	León.....	100	50	»	»	»	782	932
	Oviedo.....	120	100	»	»	»	1.279	1.499
	Palencia.....	»	100	»	150	»	269	519
	Ávila.....	100	40	»	»	»	358	498
	Burgos.....	»	100	»	300	»	520	920
	Santander.....	»	»	50	100	150	314	614
	Logroño.....	100	40	»	»	»	304	444
Soria.....	100	40	»	»	»	277	417	
Provincias Vascongadas y Navarra.....	Navarra.....	50	100	»	»	»	623	773
Islas Baleares.....		50	»	150	»	150	343	693
		3.000	1.500	2.000	4.500	2.500	26.500	40.000

Madrid 31 de Mayo de 1870.—Prim.

(Gaceta 3 Junio 1870.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º adicional del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas aprobado por decreto de S. A. de 26 de Abril próximo pasado, esta Direccion general ha resuelto encargar á V.... que manifieste á los que residiendo en esa provincia desempeñen ó hayan desempeñado destinos de Oficiales, Interventores de los registros de puertos francos y depósitos, ó de Auxiliares de la Direccion en la Seccion de Aduanas con 600 escudos de sueldo, sin contar cuatro años de servicio en dichos destinos, que si desean figurar en el escalafon que se ha de formar con sujecion al art. 3.º adicional del mismo reglamento es necesario:

1.º Que antes del dia 27 de Octubre del corriente año presenten en esta Direccion general una instancia solicitando el exámen de las materias á que se refiere el art. 2.º mencionado.

Y 2.º Que sean aprobados en dicho exámen, el cual se verificará en la Direccion ante un Tribunal nombrado por la misma con la anticipacion conveniente.

El exámen constará de dos ejercicios, uno oral y otro escrito: consistiendo el primero en contestar á las preguntas que haga el Tribunal por espacio de 30 minutos sobre Aritmética, Ordenanzas y Aranceles; en la inteligencia de que la Aritmética será con la extension marcada en el programa adjunto, y las Ordenanzas las nuevas que se publicarán muy en breve; y el segundo en un ejercicio al dictado, y en formar la parte de estadística comercial y el expediente que encargue el Tribunal, el cual suministrará los datos necesarios al efecto.

Sírvase V.... acusar el recibo de esta orden, y disponer su insercion en los periódicos oficiales de esa provincia.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert—Sr. Administrador de la Aduana de....

PROGRAMA DE ARITMETICA

á que se refiere la orden circular de esta fecha.

1.ª—Nociones preliminares

Definicion de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número. Números enteros, quebrados y mistos: abstractos y concretos: homogéneos y heterogéneos. Sistema usual de numeracion.

2.ª—Números enteros.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

3.ª—Quebrados comunes.

Definicion del quebrado propio y del impropio. Reduccion del quebrado impropio á número misto y vice-versa. Si multiplicacion de quebrados. Reduccion á un comun denominador. Valuacion. Suma, resta, multiplicacion y division.

4.ª—Números denominados ó complejos.

Reduccion de número fraccionario á complejo y vice-versa. Suma, resta, multiplicacion y division.

5.ª—Fracciones decimales.

Su definicion. Su valuacion. Reduccion de fracciones comunes á decimales y vice-versa. Suma, resta, multiplicacion y division.

6.ª—Sistema métrico.

Sus unidades tipos. Múltiplos y submúltiplos de las mismas. Equivalencia de las unidades métricas decimales á las unidades de peso y medida comunes. Reduccion de un número de las primeras á su equivalente de las segundas y vice-versa.

7.ª—Razones y proporciones.

Definicion de la razon y proporcion. Nombres de los términos. Definicion de la proporcion continua. Aplicaciones de las proporciones á la solucion de los problemas llamados de regla de tres. Proporcion directa é inversa. Resolucion de problemas.

8.ª—Regla de interés simple.

Problemas diversos á que dan lugar las cuestiones de interés. Resolucion de casos practicos. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Gisbert.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

En la circular que precede al reparto inserto en el núm. 196, página 1331, columna 1.ª, línea 47, donde dice: «han de merecer encarecimiento» léase: «han menester encarecimiento»; y en el citado reparto, en la primera casilla, correspondiente al pueblo de Figueruelas, debió estamparse la cantidad de 2.256 escudos en vez de la de 2.356; asimismo la cuota repartida al pueblo de Villalba debe ser la de 313 escudos 940 milésimas en vez de los 314.940.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 11 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en estos almacenes la subasta de dos lotes retasados de generos de lícito comercio, cuya valoracion es la siguiente:

Escs. Mils.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO JUDICIAL.

Lote primero.

Doscientos setenta kilogramos hierro galvanizado en treinta planchas acanaladas, á dos escudos seiscientos milésimas..... 78.000

Lote segundo.

Doscientos setenta kilogramos id. id. en treinta planchas id., á id..... 78.000

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Junio de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

D. Gerónimo Moros Navarro, Recaudador y comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Bijuesca.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del presente año (económico, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Media casa á Antonia Pola Llorente, calle del Hortal, núm. 5; confronta por la derecha entrando con otra de Faustino Sanchez y por la izquierda con la de Manuel Soriano: tasada en 90 escudos.

Una casa á Justo Vela Peralta, calle del Perú, núm. 5; confronta por la derecha entrando con Peñas de Miralbueno, izquierda con la de Ramon Carrera y pajar de Mariano Gil Mercado: en 140.

Otra casa á Miguel Santos Oliveros, en la plaza de la Herrería, núm. 9; confronta á la derecha con otra de Manuel Sanz y Saya, izquierda con callejon sin salida y espalda con Faustino Sanchez Soriano: en 450.

Otra casa á Mariano Soriano Velilla, calle del Castillo, núm. 16; confronta á la derecha con la de Pascual N., izquierda con calle de la Virgen: en 160.

Otra casa á Manuela Sanz y Sanz, calle del Perú, núm. 31; confronta por derecha entrando con la de Matias Ibañez, izquierda con la de don José Mariscal: en 160.

Un campo regadío á Pilar Oliveros, de cabida dos hanegas ocho almudes, sito en la partida del Raton de la Vega; confronta con Donato Gil y Paterno Martinez: en 60.

Otro campo secano á Vicente Yagüe Oliveros, de cabida dos cahices, partida de Llano de Gomez; confrontante con montes comunes: en 30.

Otro campo secano á Angel Gaspar Perez, de cabida un cahiz, en el rio Caraban; lindante con dicho rio y montes comunes: en 60.

Otro campo secano á Eustaquio Garcia Martinez, de cabida un cahiz, sito en el rio Caraban; lindante con el rio dicho y montes comunes: en 24.

Otro campo secano á Melquiades Muñoz Garcia, de un cahiz dos hanegas ocho almudes, partida de Campillo; linda con montes comunes: en 24.

Otro campo secano á Remigio Dominguez, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en el rio Caraban; linda con el rio y montes comunes: en 10.

Otro campo secano á Santos Alcaraz Francés, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, sito en el Campillo; linda con montes comunes: en 15.

Otro campo secano á Ramon Santos Llorente, de cabida cuatro hanegas, en Valyunquera; linda con carretera de Soria y dehesa de José Sanchez: en 10.

Otro campo secano á Evaristo Lacarta Magon. de cabida cinco hanegas ocho almudes, sito en los Enebrales: en 6.

Otro campo secano á Tiburcio Garcia, de cabida dos cahices, sito en la Fuente de la Guitarra: en 30.

Otro campo secano á Jacinto Lacarta Gomez, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en los Enebrales: en 6.

Otro campo secano á Juan Muñoz, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en los Enebrales: en 6.

Otro campo á Patricio Muñoz Llorente, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, sito en los Enebrales: en 6.

Otro campo á Santiago Muñoz, de cabida un cahiz, en Fuente la Vi: en 8.

Otro campo á Tomás Lacarta Gil, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en el rio Caraban: en 10.

Otro campo á Andrés Andalúz Ruiz, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, partida de Venta del Indiano; linda con carretera vieja de Soria y con Francisco Gil y Gil: en 10.

Otro campo secano á Francisco Soriano Barbero, de cabida una hanega cuatro almudes, en Val de Tomás; linda con barranco y montes comunes: en 3.

Otro campo á Mariano Sisamon Martinez, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, sito en la Hoya de las Monjas, enclavado en el monte comun: en 10.

Otro campo secano á Andrea Sancho, de cabida seis hanegas ocho almudes, en el rio de Clarés; linda con el rio, D. José del Real y Jose Barbero: en 10.

Otro campo secano á Manuel Lamata Mancebon, de cabida cuatro hanegas, sito en el rio de Clares: en 4.

Otro campo á Ramon Mancebon Ruiz, de cabida una hanega cuatro almudes, sito en el rio de Clarés: en 3.

Otro campo secano á Pedro Gomez, de cabida cinco hanegas ocho almudes, en Valyunquera; linda con Francisco Soria y el mojon: en 10.

Otro campo secano á Juan Calahorra Elipe, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, sito en el barranco de Valbuche: en 10.

Otro campo secano á Manuel Lázaro Gomez, de cabida un cahiz, sito en Val de Puntal: en 10.

Otro campo secano á Manuel Velilla Portero, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en Peña Parda: en 6.

Un huerto á Bernardo Martinez Santisteban, de cabida ocho almudes, sito en el puente: en 50.

Un campo á Pedro Santos Oliveros, de cabida un cahiz tres hanegas cuatro almudes, sito en la carretera: en 100.

Otro campo secano á Pedro Felipe Soria, de cabida seis hanegas ocho almudes, sito en Val de Hornos: en 3.

Una casa á Félix Soria Oliveros, calle del Hortal, núm. 17; confronta por derecha con la de Serafin Montoya y por izquierda con huerto de José Cuevas: en 120.

Un campo á Antonio Oliveros Font, de cabida un cahiz siete hanegas, sito en Val de Hornos; confrontante con Mariano Oliveros Font y María Soriano: en 40.

Otro campo á Valero Ripol, de cabida un cahiz

dos hanegas ocho almudes, sito en la Cañada de Ontecilla; confronta con montes comunes: en 24.

Otro campo secano á Dionisio Santos Oliveros, de cabida cuatro cahices, sito en Val de Hornera; confronta con camino de Carabantes: en 800.

Otro campo regadío á Francisco Gil y Gil, de cabida dos hanegas, sito tras el Castillo; confronta con otro de Juan Manuel Pola y de Manuel Guzman: en 80.

Una casa á Serafin Rubio Modrego, calle de Cantarranas, núm. 10; confronta por derecha con Peñas de la Maícula, izquierda con la de Millan Sanz: en 120.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 16 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Bijuesca 8 de Mayo de 1870.—Gerónimo Moros Navarro.

D. Gerónimo Moros Navarro, Recaudador y comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Bijuesca.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al segundo trimestre del presente año económico, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un campo regadío á Antonio Polá Llorente, de cabida una hanega cuatro almudes, sito en el Molino Bajo; lindante con el rio Manubles y campo de Rafael Martinez: tasado en 24 escudos.

Una casa á Benito Santos Oliveros, calle de la Esquina, núm. 5; confrontante y unida con otra de Mariano Yagüe y por la izquierda con otra de Mariano Sanz: en 450.

Otra casa á Ventura Martinez Lopez, calle del Arco, núm. 11; confrontante á la derecha con otra de Angel Pola y por la izquierda con corral de Pascual Oliveros: en 160.

Un campo secano á Francisco Vazquez Rubira, de cabida cuatro hanegas, sito en el Carrascal; confronta con montes comunes: en 2.

Una viña á Joaquin Santos Oliveros, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, sito en las Solanas; confronta con Josefa Gimenez y montes comunes: en 40.

Un campo regadío á José Cuevas Sayas, de cabida un cahiz, sito en el Bergal; confronta con Donato Gil y camino de Torrijo: en 40.

Un campo secano á Justo Vela Peralta, de cabida un cahiz, sito en los Cuadrejones; confronta con barrancos y viña de Angel Diez: en 20.

Otro campo regadío á Juana Soria Oliveros, de cabida un cahiz, sito en el Peralejo; confronta con Mannel Gil y camino de Torrijo: en 120.

Otro campo secano á Matias Santos Oliveros, de cabida seis hanegas ocho almudes, sito en San Jorge; confrontante con senda y otro de Antonio Gil y Gil: en 32.

Otro campo regadío á Miguel Santos Oliveros, de cabida un cahiz, sito en las Perdices; confronta con Donato Gil y Manuel Oliveros: en 100.

Otro campo regadío á Mariano Soriano Velilla, de cabida un cahiz, sito en Val de Hornos; confronta con Antonio Oliveros Font y barranco de Santa Juliana: en 20.

Una casa á Millan Sanz Marin, calle del Castillo, núm. 14; confronta con calle de la Virgen por la derecha y por la izquierda con casa de Manuel Yagüe: en 150.

Una cuadra á Manuela Sanz y Sayas, calle del Piu, sin número; confronta con Gabriela Sayas y la calle: en 30.

Un campo secano á Pilar Oliveros Salas, de cabida cuatro hanegas, sito en la Veguilla; confronta con Antonio Oliveros Gil y pastos comunes: en 12.

Otro campo regadío á Victoriana Romacha, viuda, de cabida un cahiz, sito en la Hoya; confronta con Antonio Salas y Manuel German: en 120.

Otro campo secano á Eustaquio Garcia Martinez, de cabida un cahiz, sito en el rio Caraban; confronta con Juan Garcés y D. José Mariscal: en 15.

Otro campo secano á Tiburcio Garcia, de cabida un cahiz, sito en Fuente la Vi; confrontaciones no constan: en 15.

Otro campo secano á Félix Tablares Gil, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, sito en el rio Caraban: en 15.

Otro campo secano á Tomás Lacarta Gil, de cabida un cahiz, sito en la Fuente la Vi; no constan las confrontaciones: en 15.

Otro campo á Mariano Sisamon, de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes; sito en la partida del Corral: en 15.

Otro campo secano á Pedro Santos Oliveros, de cabida cinco hanegas cuatro almudes, partida de Valdevillas; no constan las confrontaciones: en 8.

Otro campo á Dionisio Santos Oliveros, de cabida un cahiz, sito en Cañada de Camino; se ignoran las confrontaciones: en 80.

Otro campo regadío á Francisco Gil y Gil, de cabida dos hanegas ocho almudes, sito en la Fuente Amarga; se ignoran las confrontaciones: en 40.

Otro campo secano á Serafin Rubio Modrego, de cabida un cahiz tres hanegas, partida de San Jorje; no constan las confrontaciones: en 15.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 16 de Junio próximo, á las doce de su mañana. Bijuesca 8 de Mayo de 1870.—Gerónimo Moros Navarro.

No habiendo comparecido á la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados el mozo Fabian Seron Nicolás, á pesar de haber sido citado legalmente, se le cita y emplaza nuevamente para el dia que los soldados salgan á la capital de provincia para su entrega en caja; bajo apercibimiento que se le declarará prófugo por haberle cabido el núm. 3 y sido declarado soldado por el Ayuntamiento.

Osera 4 de Junio de 1870.—El Alcalde, Roque Artal.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, en el que constan las alteraciones que la misma ha sufrido durante el año

económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Osera 4 de Junio de 1870.—El Alcalde, Roque Artal.

El Ayuntamiento de Bijuesca ha acordado arrendar el arbitrio de peso y medida durante el año económico de 1870 á 71, en los dias 13 y 19 del actual, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Bijuesca 2 de Junio de 1870.—El Alcalde, Francisco Martinez.

El apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza de la villa de Pina, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos prevenidos por Instrucción.

Pina 5 de Junio de 1870.—El Alcalde, Mariano Jarauta.

El reparto del Impuesto personal del pueblo de Fuentes de Giloca, correspondiente al año económico de 1869 al 70, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Fuentes de Giloca 5 de Junio de 1870.—El Alcalde, P. A., Francisco Lázaro.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Brea arrendará en pública licitacion los pesos y medidas en los dias 12 y 19 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta: cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio del siguiente año.

Brea 6 de Junio de 1870.—El Alcalde, Marcellino Perez.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la Secretaria del Ayuntamiento de Torrijo, dotada anualmente con 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones ó requisitos legales presentarán sus solicitudes documentadas, conforme al art. 100 de la ley municipal, al Sr. Alcalde Presidente, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrijo 4 de Junio de 1870.—El Alcalde, Francisco Melendo.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, y se han presentado los señores que á continuacion se expresan:

D. Domingo Ortega y Rubio, D. Bartolomé Gomez, D. Silvestre Fuertes, y D. Mateo Grábalos y Carrasco.

Lo que se hace notorio á fin de llenar los requisitos prevenidos en el art. 101 de la ley municipal.

Tierna 4 de Junio de 1870.—El Alcalde, Félix Perales.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ricardo Martinez, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en causa contra Domingo Dieguez y otro sobre hurto de dinero al mismo. Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa sobre contrabando, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el lunes 13 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los efectos siguientes:

	Rs. Cents.
Una mesa tablero, madera de pino.....	30'00
Un tonel con siete libras de aguardiente..	8'00
Cinco botellas de vidrio con distintos li-	
cores.....	15'00
Seis chorizos extremeños.....	4'00
Cinco vasos de cristal, á real y medio uno.	7'50
Un tonel con cántaro y medio de vino....	20'00
Cinco sillas, asiento de anea, á dos reales	
una.....	10'00
Una mesa de pino con cajon.....	8'00
Un lavamanos ó tres-pies de hierro.....	4'00
Dos cuadros con cristal, marco de madera	
pino.....	4'00
Cuatro servilletas, á dos reales una.....	8'00
Dos manteles, á cuatro reales uno.....	8'00
Dos tohallas, á tres reales una.....	6'00
Un cofre viejo.....	4'00

Dado en Zaragoza á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner.

## YERBAS.

El dia 12 del actual, á las once de su mañana, se subastará extrajudicialmente el pasto de verano de la dehesa de Valtriguera, sita en términos del pueblo de Sos y próxima al de Castiliscar.

La subasta tendrá lugar en la villa de Sádaba, en la casa habitacion de D. Donato Senao y ante su presencia, el que desde hoy pondrá de manifiesto al que lo desee el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

El precio que servirá de tipo para dicha subasta será el de 4.000 reales, admitiéndose proposiciones que no lleguen á cubrirle y adjudicándose el remate en el acto al más beneficioso postor.